

**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA CREACION SENDERO TORREON VIGIA LA ATALAYA DEL MUNICIPIO TURISTICO DE LA IRUELA, FINANCIADO CON LA SUBVENCION MUNITUR 2023.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y JUSTIFICACION.-

El objeto del presente contrato es la prestación del **SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA CREACION SENDERO TORREON VIGIA LA ATALAYA DEL MUNICIPIO TURISTICO DE LA IRUELA, FINANCIADO CON LA SUBVENCION MUNITUR 2023 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

En las proximidades de La Iruela podemos encontrar el torreón vigía La Atalaya, el cual formaba parte del sistema defensivo del castillo de La Iruela, el cual fue erigido en el siglo XIII por las tropas cristianas del arzobispo de Toledo, Rodrigo Ximénez de Rada, cuando este conquistó el municipio a los musulmanes bajo el reinado de Fernando III, el Santo. Siendo la función del torreón la vigilancia por el “paso del sur”.

El torreón cristiano de vigilancia está situado en la zona de La Quebrada, cerca del pico de La Mocha, forma parte del conjunto de ruinas conformado por el castillo, las murallas y el monasterio, todo ello construido sobre un asentamiento rocoso, siendo esta torre la que más alta esta edificada. Construido en mampostería, carece de cubierta y cuenta con diferentes vanos y aspilleras propias de los muros de defensa.

Por tanto, se considera necesaria, la puesta en valor de dicho elemento mediante la creación del sendero que de acceso al mismo. El cual nos proporcione la información e indicaciones necesarias para su correcta comprensión y reconocimiento.

Es por lo que desde el Ayuntamiento de La Iruela, como municipio turístico, apuesta por su puesta en valor en La Iruela, como una forma de diversificar los elementos de interés turísticos del municipio.

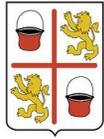
La actuación pretender dar a conocer al visitante la interpretación, el conocimiento y la puesta en valor de la torre vigía La Atalaya.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas (Memoria Técnica descriptiva para creación sendero Torreón Vigía La Atalaya del municipio turístico de La Iruela) que tienen carácter contractual y en lo no previsto, en los mismos, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto.

CLAUSULA SEGUNDA: CALIFICACION DEL CONTRATO.-

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

La calificación del presente contrato **es** de **SUMINISTRO**, dado el objeto del mismo, y de conformidad con la definición y concepto previsto en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sometido por ello, al Régimen Jurídico de la Ley de Contratos citada.

Además del presente Pliego, revisten carácter contractual, la Memoria Técnica descriptiva para creación del sendero Torreón Vigia La Atalaya del municipio turístico de La Iruela, redactada al efecto por el Arquitecto D. Andrés Segura Torres, las plicas (ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato. En el caso de contradicción entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

CLAUSULA TERCERA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.- Arts 100 y 102 de la Ley 9/2017.

El tipo de licitación se fija en **las cantidades que a continuación se señalan**, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN IVA	21% IVA	TIPO DE LICITACION
16.968,80	3.563,45	20.532,25

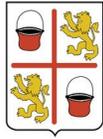
Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja mas adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A continuación se desglosa el presupuesto con precios actuales de mercado, a partir de lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que es la Memoria técnica redactada al efecto.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO				
Nº	Descripción	Medición	Precio	Importe
1	Desbroce medio y recuperación de senda. Marcaje de la caja de sendero de 1 m de ancho, usando desbrozadora	800 m	5'00	4.000'00

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE

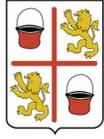




**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

	con disco para eliminación de matorral y tallos leñosos.			
2	<p>Panel de inicio interpretativo de sendero con tejadillo a dos aguas en madera tratada cales IV. Enmarcado con poste cuadrado. Imagen de 100x70 cm con impresión en vinilo polimérico adhesivo con tintas de base solvente especiales para exterior, con capa de protección en vinilo frente a rayos UV.</p> <p>Los contenidos que recogerá el panel, además del distintivo de los senderos turísticos dispondrá de un mapa con el recorrido de la etapa que transita la localidad, perfil topográfico longitudinal, servicios disponibles en la ruta y alrededores; consejos y recomendaciones, puntos de interés en imágenes, identificación del promotor, con forma de contacto mediante web y código QR de enlace. Postes de sujeción de 270 cm de altura x 10 cm de diámetro, anclados al suelo mediante zapata de hormigón de 100x50x50cm.</p> <p>Elaboración de contenidos, maquetación, impresión, diseño de la información y revisión de pruebas. Tornillería, tarima, cantoneras. Transporte y colocación in situ</p>	2 ud	1050'00	2.100'00
3	Soportes para flecha direccionales. Poste de madera de sección circular, de 10 cm de diámetro, de 2,5 m de altura para una o dos flechas, que proporcionará en todo momento una altura mínima sobre la rasante del suelo de 2 metros. Realizado en madera tratada en autoclave mediante el método Behtell, con sales solubles y protección clase de riesgo IV. Madera barnizada con lasur a poro abierto. Poste fijado al sustrato mediante zapata de hormigón de tamaño 100x50x50 cm.	2 ud	75'00	150'00



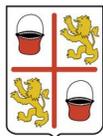


**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

	Suministro, transporte y colocación in situ.			
4	Balizas de sendero realizadas en madera de sección circular de 10 cm de diámetro y 1,5 m de altura. Realizado en madera tratada en autoclave mediante el método Behtell, con sales solubles y protección clase de riesgo IV. Baliza fijada al sustrato mediante zapata de hormigón de tamaño 50x40x40. La madera para su resguardo será barnizada con lasur a poro abierto. Suministro, transporte y colocación in situ.	5 ud	65'00	325'00
5	Kilometro señalización horizontal. Atendiendo a las señales de pintura del sendero que aprovecharán como soporte los distintos y variados sustentáculos, naturales y artificiales, que se pueden encontrar junto al sendero: piedras, árboles, muros. Se utilizará pintura acrílica al agua para exterior de máxima calidad.	0.8 km	170'00	136'00
6	Elaboración de diseño y edición de folleto o topoguía del sendero, incluido prediseño, maquetación e impresión. Formato: Cuatrípticos.	1000 ud	1'02	1.020'00
7	Bancos de hormigón con armadura acero galvanizada, con textura lisa en color blanco, de 210 mm de largo 450 mm de alto y 600 mm de ancho.	2 ud	450'00	900'00
8	Baranda de seguridad según planimetría.	50 m	105'00	5.250'00
9	Seguridad y salud.	1 ud	250'00	250'00
10	Gestión de residuos.	1 ud	128'50	128'50

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	14259,50
13 % GASTOS GENERALES	1853,73
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	855,57
TOTAL PRESUPUESTO	16968,80
21 % IVA	3563,45
TOTAL PRESUPUESTO POR CONTRATA	20532,25

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

REVISIÓN DE PRECIOS. - No procede. Artículo 103 Ley 9/2017.

CLAUSULA CUARTA: FINANCIACION DEL CONTRATO-EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.- Art 116.3de la Ley 9/2017.

Consta certificado de existencia de Crédito, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida **150 632.01** denominada planes provinciales, calle reguera, edificio de usos multiples y otras obras, artículo 116.- 3 de la Ley 9/2017.

El coste de los materiales esta subvencionados al 100% por la Junta de Andalucía Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la subvención de MUNITUR 2023 (Resolución de 21/06/2024), por lo que el adjudicatario del contrato se obligara a cumplir la resolución de la subvención en todo lo que le afecte.

CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE EJECUCION.- Art 29 de la Ley 9/2017

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de marzo de 2025 y se contara desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El lugar donde se entregaran los suministros será el que se especifica en la memoria técnica redactada al efecto, en el plano de situación.

CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y VALOR ESTIMADO.

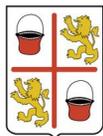
El contrato de Suministro se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, por tener el único lote un **valor estimado inferior a 60.000€**, y dado que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizara utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base al precio más bajo o rentable, de conformidad con lo que se establece en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEPTIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACION.- Art. 145 de la Ley 9/2017.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

- Jaén -

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando **un único criterio** (precio) de adjudicación dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el presente contrato. No es recomendable la reducción de los plazos de ejecución para garantizar la correcta calidad del resultado final, ni caben modificaciones de ninguna clase en el contrato.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max X (PL-Of)}}{\text{PL-OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

En caso de existir un único licitador, por el Ayuntamiento no se procederá a aplicar la fórmula indicada sobre su oferta, limitándose únicamente a comprobar que la misma es acorde a los requisitos del pliego y que no resulta anormal o desproporcionada según los parámetros indicados más abajo, en cuyo caso, se procederá conforme establece el artículo 149 de la LCSP.

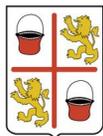
En caso de empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas en el artículo 147.2 de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

- a) Sociedades Cooperativas andaluzas.
- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate se efectuará un sorteo.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

El carácter anormal de las ofertas se apreciara si el valor de la misma se encuentra más de un 10% por encima o por debajo del valor medio de todas las ofertas presentadas

Quedaran excluidos los licitadores que oferten cuantías superiores al presupuesto base de licitación.

CLAUSULA OCTAVA: PRESENTACION DE PROPOSICIONES (PLAZO Y LUGAR).-

Para la licitación del presente contrato solo se podrán presentar ofertas de forma electrónica exclusivamente.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en <https://contrataciondelestado.es>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondelestado.es>.

La presentación de oferta o proposición, **será, obligatoriamente, conforme al modelo** de oferta que figura **como anexo I** al presente pliego y deberá de ir acompañada, obligatoriamente, **de una declaración responsable firmada por el representante de la oferta, conforme al modelo que figura como anexo II.**

Serán excluidos aquellos licitadores que no presenten el modelo de oferta y declaración responsable indicados en este pliego.

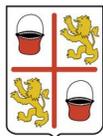
La oferta se presentara en un **único sobre/ archivo electrónico**, que deberá venir en castellano, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación administrativa y económica traducida de forma oficial al castellano.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

En el caso de que un licitador presentara su proposición y, tras su presentación, observara que hay errores en la misma, podrá presentar una nueva, siempre que no haya transcurrido el plazo de presentación de ofertas, pero deberá indicar al Ayuntamiento, inmediatamente, por escrito, cuál de las dos ofertas es la válida y, en todo caso, antes de que se reúna la mesa de contratación. De no hacerlo así, las dos proposiciones presentadas serán inadmitidas.

No se admitirán ofertas presentadas por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Iruela.

Las Uniones Temporales de empresarios deben rellenar el apartado correspondiente del anexo II de este pliego por el representante o apoderado único, indicando el representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo; así como indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen y participación de cada uno en la unión, con compromiso de que la duración de la unión temporal de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

7.7. Información a los licitadores.

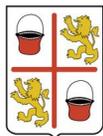
Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuara conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

- Jaén -

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formara parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la corporación.

Su composición es la siguiente:

-Presidente: El Alcalde-Presidente o concejal en el que delegue.

-Vocales:

-El Secretario-Interventor de la Corporación

-El Arquitecto Técnico Municipal.

-La Asesora Jurídica.

-Secretario/a: Actuara como Secretario la Asesora Jurídica.

La Mesa de contratación se constituirá en Acto Público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o sitio indicado en el anuncio de la licitación a las 10,00 horas el quinto día hábil a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, para la apertura del sobre único.

Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá al siguiente hábil. Si en el mismo día y hora coincidieran la constitución de la Mesa de Contratación para la apertura de documentación y adjudicación de diferentes licitadores el orden que registrá para los mismos vendrá determinado en atención a la primera para la que haya sido publicada en el anuncio de licitación y dentro de éste, la que en su caso se relacione en primer lugar.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá:

1.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

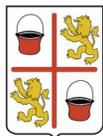
2.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.- Comprobar, en su caso, si estuviera dado de alta en el ROLECE:

1.- El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela**

- Jaén -

2.- Ostenta solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente

3.- No esta incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el supuesto de que el licitador propuesto no figure inscrito en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero lo hubiese solicitado, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar siendo estos: que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.- Requerir a la empresa que ha obtenido mejor puntuación, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación señalada en la cláusula decimocuarta del presente pliego

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en la cláusula séptima de este pliego, la mesa realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLAUSULA DECIMA: CONTRATISTAS- CAPACIDAD.- Arts 65, 66, 67 y 69 de la Ley 9/2017.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar del art. 71 de la LCSP.

Cuando, posteriormente a la adjudicación del contrato, el contratista incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción del contrato.

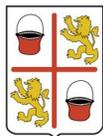
El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

- Jaén -

inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los licitadores inscritos en dichos Registros no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique tal circunstancia en la forma requerida en este pliego

Si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, es requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de las proposiciones, de acuerdo con el último inciso del artículo 159,4º a) antes citado, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Atendiéndose a ello para presentar oferta será exigible acreditar o la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, o haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

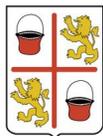
Serán excluidos aquellos licitadores que no figuren inscritos o no hubieran solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente con fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas y en los términos señalados en el párrafo anterior.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 67 y 68 de la Ley 9/2017.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (art. 69).

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedaran obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.- Art 84 de la Ley 9/2017.-

1º.- la **CAPACIDAD DE OBRAR** de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditara mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I. del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente.

2º.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3º.- Uniones Temporales de Empresas deberán rellenar en el Anexo II el punto referido a ellas en los términos contemplados en el artículo 69 de la Ley 9/2017.

4º.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que con arreglo a la legislación del Estado se acreditara por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado en que se encuentren establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada.

5º.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

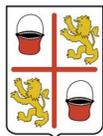
DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastantado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.

Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLVENCIAS Y CLASIFICACION.- Art 159.6 letra b) de la Ley 9/2017.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Dado que el valor estimado del contrato no supera los 60.000€, de conformidad con el art. 159.6 letra b) LCSP. el licitador están exento de su acreditación.

Al tratarse de un contrato de suministro, no procede la exigencia de clasificación

CLAUSULA DECIMOTERCERA: GARANTIAS.- Art 159.6 de la Ley 9/2017.

Dado que el valor estimado del contrato no supera los 60.000€, de conformidad con el art. 159.6 letra f) LCSP. el licitador están exento de su constitución.

CLAUSULA DECIMOCUARTA; PRESENTACION DE DOCUMENTACION DEL LICITADOR PROPUESTO.- Art 159.4 de la Ley 9/2017.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, el Área de contratación, requerirá a la empresa que haya obtenido mejor puntuación, para que dentro de los 7 días hábiles, a contar desde aquel al que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago, el alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en las que ejercen, debiendo cumplimentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

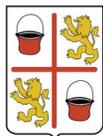
2.-Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, CC.AA. Autónoma e impuestos municipales. La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias con el Estado deberán remitirse a la Delegación de Hacienda, respecto de las obligaciones tributarias con la CC.AA, deberá dirigirse a la Consejería de Hacienda Junta de Andalucía y, respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local, deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Iruela (se hará de oficio).

3.-Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de emisión del certificado deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula decimoprimera, del presente pliego.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

- Jaén -

En caso de concurrir a la licitación varios empresarios, constituyendo una UTE, cada una de ellos deberá acreditar su capacidad.

Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

5.-En caso de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, documentación justificativa de que dichas entidades cumplen las circunstancias a que se refiere las letras a) a c) del apartado 1ª del art. 140 Ley 9/2017, y compromiso por escrito de suplir las capacidades de la empresa licitadora, si no se hubiese presentado con anterioridad art. 75-2 ley 9/2017

6.-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Art.76-2 Ley 9/2017).

7.- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación justificativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social así como de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

En caso de que el propuesto como adjudicatario fuese empresario extranjero de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar se podrá realizar como señala el art. 159.4g) Ley 9/2017.

Si el contratista propuesto como adjudicatario estuviese inscrito en el ROLECE o registro autonómico equivalente, solo se le requerirá aquellos extremos no inscritos.

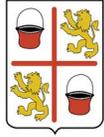
Para el contratista propuesto como adjudicatario que no estuviera inscrito en el ROCELE o registro autonómico equivalente, pero tuviera solicitado la inscripción en el ROLECE o registro autonómico correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se le requerirá los documentos indicados en esta cláusula.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACION DEL CONTRATO.- Art 158 de la Ley 9/2017.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art.151-1 ley 9/2017).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, (artículo 150-3 de la Ley 9/2017).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-
Art 159.6 letra g) de la Ley 9/2017.**

La formalización del contrato se efectuara, preferentemente mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, según modelo recogido en el **Anexo III** del presente pliego.

No obstante, a solicitud del contratista se podrá formalizar en escritura pública, corriendo en este último caso de su cuenta los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días** hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse en un plazo no superior a **15 días** tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.-

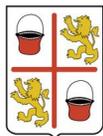
El Ayuntamiento de La Iruela al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del Suministro objeto del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas (Memoria Técnica) designa como supervisor y responsable al Arquitecto Técnico Municipal, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Art. 122 de la Ley 9/2017.

I.- El contrato **se ejecutará** con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el/la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

- Jaén -

II.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista

III.- Será obligación del **contratista indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

IV.- El contratista deberá cumplir las **condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial** que le es aplicable, así como, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

V.- En los casos de **fusión o cesión** de empresas en los que participe la sociedad del contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de Prohibición de contratar, y la solvencia, correspondientes (art. 98 ley 9/2017)

VI.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

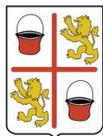
VII.- **Seguros.**- el adjudicatario tiene que tener en vigor una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Suministro, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

VIII.-**Garantía.**- El objeto del suministro quedara sujeto a un plazo de garantía de 1 años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los materiales suministrados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

IX.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.-

En relación con las condiciones sociales y ambientales, recogiendo a su vez las condiciones especiales de ejecución que con obligatoriedad establece el art. 202 de la LCSP, como **condición de tipo social**, se ha de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables **y como condición de tipo medioambiental**, la entidad adjudicataria adoptara con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental y velara por un estricto cumplimiento de la normativa vigente respecto a la eliminación de los residuos que pueda generar la actividad objeto del contrato.

Así mismo, el adjudicatario del contrato deberá cumplir con todos los condicionantes señalados en la autorización de la Delegación Territorial en Jaén de la consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía (Expte 31/CV/24) a la hora de llevar a cabo la actuación, objeto del contrato. Dicha autorización se une como **Anexo IV** al presente pliego.

CLAUSULA DECIMONOVENA: PENALIDADES.- Art. 192 de la Ley 9/2017.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y prescripciones técnicas (Memoria técnica redactada al efecto).

Si el contratista hubiere realizado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o incumplido los compromisos, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades, diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previo procedimiento conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Art. 193-3 Ley 9/17

CLAUSULA VIGESIMA: ABONOS AL CONTRATISTA.-

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

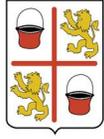
Oficina Contable: Intervención

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Tramitadora: Intervención

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- Art 193 de la Ley 9/2017.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO.- Arts. 203 y 204 de la Ley 9/2017.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

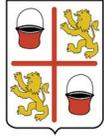
Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés y conforme a los artículos 203 y 204

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/17, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208-a) de la Ley 9/17.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Art. 201 de la Ley 9/2017.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210-2, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o acto formal y positivo, en su caso.

Si la realización de las prestaciones contratadas no se hayan en condiciones de ser recibidas, cuando procedan, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: RESOLUCION, EXTINCION DEL CONTRATO.- Arts 209 Y 211 DE LA Ley 9/2017.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la Ley 9/17, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la misma.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: DEBER DE COLABORACION, DILIGENCIA Y BUENA FE.-

El contratista adjudicatario del contrato, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

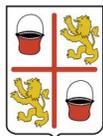
El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA: JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

- Jaén -

podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o conforme a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIEMA: LEGISLACION APLICABLE.-

En primer lugar este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto:

- LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP de 2007, en lo que no contradiga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos.

Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso, será de aplicación respecto de los Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

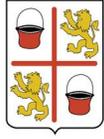
Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por este Excmo. Ayuntamiento de La Iruela que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

ANEXO I: OFERTA ECONOMICA

El modelo de oferta económica será el siguiente:

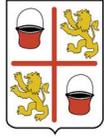
D....., actuando en nombre (propio o en representación de.....) con N.I.F..... Domicilio, fax, medio o lugar a efectos de notificaciones:.....

Enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas que han de regir en el procedimiento abierto convocado para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA CREACION SENDERO TORREON VIGIA LA ATALAYA DEL MUNICIPIO TURISTICO DE LA IRUELA, FINANCIADO CON LA SUBVENCION MUNITUR 2023**, se comprometo a su ejecución por las cantidades expresadas en el apartado "precio propuesto por unidad" de la siguiente relación, excluido el IVA:

Nº	Descripción	Medición	Precio	Importe
1	Desbroce medio y recuperación de senda. Marcaje de la caja de sendero de 1 m de ancho, usando desbrozadora con disco para eliminación de matorral y tallos leñosos.	800 m		
2	Panel de inicio interpretativo de sendero con tejadillo a dos aguas en madera tratada cales IV. Enmarcado con poste cuadrado. Imagen de 100x70 cm con impresión en vinilo polimérico adhesivo con tintas de base solvente especiales para exterior, con capa de protección en vinilo frente a rayos UV.	2 ud		

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE



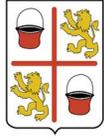


**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

	<p>Los contenidos que recogerá el panel, además del distintivo de los senderos turísticos dispondrá de un mapa con el recorrido de la etapa que transita la localidad, perfil topográfico longitudinal, servicios disponibles en la ruta y alrededores; consejos y recomendaciones, puntos de interés en imágenes, identificación del promotor, con forma de contacto mediante web y código QR de enlace. Postes de sujeción de 270 cm de altura x 10 cm de diámetro, anclados al suelo mediante zapata de hormigón de 100x50x50cm.</p> <p>Elaboración de contenidos, maquetación, impresión, diseño de la información y revisión de pruebas. Tornillería, tarima, cantoneras. Transporte y colocación in situ</p>			
3	<p>Soportes para flecha direccionales. Poste de madera de sección circular, de 10 cm de diámetro, de 2,5 m de altura para una o dos flechas, que proporcionará en todo momento una altura mínima sobre la rasante del suelo de 2 metros. Realizado en madera tratada en autoclave mediante el método Behtell, con sales solubles y protección clase de riesgo IV. Madera barnizada con lasur a poro abierto. Poste fijado al sustrato mediante zapata de hormigón de tamaño 100x50x50 cm. Suministro, transporte y colocación in situ.</p>	2 ud		
4	<p>Balizas de sendero realizadas en madera de sección circular de 10 cm de diámetro y 1,5 m de altura. Realizado en madera tratada en autoclave mediante el método Behtell, con sales solubles y protección clase de riesgo IV. Baliza fijada al sustrato mediante zapata de hormigón de tamaño 50x40x40. La madera para su resguardo será barnizada con lasur a poro abierto.</p>	5 ud		

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

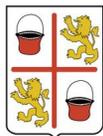
	Suministro, transporte y colocación in situ.			
5	Kilometro señalización horizontal. Atendiendo a las señales de pintura del sendero que aprovecharán como soporte los distintos y variados sustentáculos, naturales y artificiales, que se pueden encontrar junto al sendero: piedras, árboles, muros. Se utilizará pintura acrílica al agua para exterior de máxima calidad.	0.8 km		
6	Elaboración de diseño y edición de folleto o topoguía del sendero, incluido prediseño, maquetación e impresión. Formato: Cuadripartitos.	1000 ud		
7	Bancos de hormigón con armadura acero galvanizada, con textura lisa en color blanco, de 210 mm de largo 450 mm de alto y 600 mm de ancho.	2 ud		
8	Baranda de seguridad según planimetría.	50 m		
9	Seguridad y salud.	1 ud		
10	Gestión de residuos.	1 ud		
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL				
13% GASTOS GENERALES				
6% BENEFICIO INDUSTRIAL				
TOTAL PRESUPUESTO				
21% IVA				
TOTAL PRESUPUESTO CON 21% IVA				

Lugar, fecha y firma electrónica

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ
AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO
ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela**

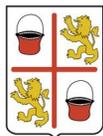
- Jaén -

D./D.ª , con D.N.I. nº
....., en su propio nombre / en representación de la entidad válidamente
constituida , con C.I.F. nº en
calidad de ⁽¹⁾ , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
para la participación en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la
licitación del contrato de **SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO
NECESARIO PARA LA CREACION SENDERO TORREON VIGIA LA ATALAYA DEL
MUNICIPIO TURISTICO DE LA IRUELA, FINANCIADO CON LA SUBVENCION
MUNITUR 2023, DECLARA ante la autoridad administrativa competente y
bajo su personal responsabilidad** como titular de la empresa / en nombre de la
empresa a la que representa que:

- a) Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
- b) Reúne los requisitos de capacidad de obrar y, en su caso, de habilitación profesional y/o de solvencia exigidos en el presente Pliego y en el anuncio.
- c) ⁽³⁾ ⁽⁴⁾ Tiene la intención de integrar su solvencia recurriendo a la capacidad de otra/s entidad/es, no incurso/s en prohibición de contratar, para satisfacer los criterios de solvencia y adscripción de medios contemplados en el PCAP y está en condiciones de demostrar, a requerimiento del órgano de contratación, que dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito y firmado de dicha/s entidad/es.
- d) No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.
- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) ⁽³⁾ Cumpló, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- h) ⁽³⁾ Cumpló, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres
- i) No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 71 LCSP.
- j) ⁽²⁾ ⁽³⁾ Se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- k) Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- l) ⁽³⁾ Se compromete a no subcontratar aquellas prestaciones del contrato, que de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela**

- Jaén -

cláusulas administrativas particulares hayan sido calificadas como críticas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 215.2 e) LCSP.

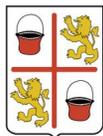
- m) ⁽³⁾ Manifiesta su intención de subcontratar determinadas partes de la prestación objeto del contrato con terceros: Indíquese partes a subcontratar y perfil profesional del/de los subcontratista/s.
- n) ⁽⁵⁾ Designa la siguiente dirección de correo electrónico como habilitada , para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, designa el siguiente número de teléfono
- o) Manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- p) ⁽³⁾ Manifiesta reunir los requisitos para ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.
- q) [No autoriza] [Autoriza]⁽⁶⁾ al Ayuntamiento de La Iruela a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre todas aquéllas informaciones y/o circunstancias incluidas en Registros públicos de acceso gratuito, que deban quedar acreditadas en el procedimiento de contratación y cuya consulta no haya sido previamente autorizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- r) ⁽⁶⁾ [Que el licitador no se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ni, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero lo tiene solicitado a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y adjunto el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, declarando responsablemente haber aportado la documentación preceptiva para la inscripción y no haber recibido requerimiento de subsanación.] ó [Que el licitador se encuentra inscrito a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y que los datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o, en su caso, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía), relativos a la empresa licitadora son veraces y están totalmente actualizados, no habiendo sufrido variación alguna desde la fecha fin de presentación de proposiciones de la licitación.]
- s) ⁽³⁾ ⁽⁴⁾ Que el licitador, junto con D./D^a , con D.N.I. núm. , en nombre y representación de , con N.I.F./C.I.F. núm. y con domicilio, a efectos de notificación, en

SE COMPROMETEN:

- 1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de.....
- 2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.
- 3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
 % Participación de la empresa
% Participación de la empresa

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela**

- Jaén -

4º. Designan a D./Dª con D.N.I. núm. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Excmo. Ayuntamiento de La Iruela. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:

- t) ^{(3) (7)} Que no pertenece a ningún grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- u) ^{(3) (7)} Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- v) ^{(3) (7)} Que también presentan oferta las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

Nº	Denominación social	CIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

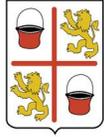
- w) Que los siguientes documentos presentados se consideran de carácter confidencial:
Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
Sobre [...]: Documento: [...], página/s [...] / en su totalidad.
- x) Que se compromete, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

Lugar, fecha y firma electrónica

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Si la representación fuese mancomunada, el presente documento deberá firmarse por todos los representantes.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

- (2) Solo en caso de empresa extranjera.
- (3) Debe, obligatoriamente, suprimirse en el supuesto de que no proceda.
- (4) El empresario licitador deberá presentar declaración/es responsable/s firmada/s por cada una de las referidas entidades en la que figure la información pertinente para estos casos, al menos, la declaración de no incurrir en prohibición de contratar y de comprometerse efectivamente a poner a disposición del contrato de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato.
- (5) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, "contratacion@empresa.es" o "licitaciones@empresa.es".
- (6) Seleccione una de las dos opciones, según lo que proceda en su caso.
- (7) Se deberá escoger una opción entre los apartados s), t) y u), siendo los mismos incompatibles entre sí.

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación y/o su órgano de asistencia, de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

ANEXO III FORMALIZACION

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

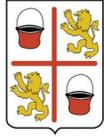
D.D^ª. _____ con D.N.I nº _____ en nombre propio o representación de la empresa _____ en calidad de _____ ACEPTO la adjudicación del contrato **DE SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA CREACION SENDERO TORREON VIGIA LA ATALAYA DEL MUNICIPIO TURISTICO DE LA IRUELA, FINANCIADO CON LA SUBVENCION MUNITUR 2023**, que ejecutaré conforme los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas y conforme a mi oferta presentada a este procedimiento de contratación

En _____ a _____ de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador).

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

ANEXO IV



Fecha:

Ref.: MFL/mjg

Asunto: Acuerdo expte 31/CV/24

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Jaén

29-7

**EXCMO. AYTº DE LA IRUELA
C/ CORREDERA, 14
23476 - LA IRUELA (JAÉN)**

ACUERDO ADOPTADO POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LIMPIEZA DE UN CAMINO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA IRUELA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL Y ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ES0000035) SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS (EXPTE. NÚM. 31/CV/24).

En relación con la solicitud remitida por el Ayuntamiento de La Iruela con fecha 29 de enero de 2024, para la realización de limpieza y reparación del camino de la Atalaya. De ese término municipal, dentro de los límites del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

VISTA la documentación aportada por el solicitante.

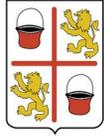
VISTO el informe realizado por personal técnico del Parque Natural, con la conformidad del Director-Conservador.

VISTA la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se dictan normas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27 de julio de 1989); la ley 8/2003, de 28 de Octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA núm.218, de 12 de Noviembre); el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se declara la zona especial de conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (BOJA núm. 246 de 27 de diciembre y BOJA núm. 9 de 12 de enero de 2018 de corrección de errores).

CONSIDERANDO que el acondicionamiento y señalización de caminos a pie, esta contemplado en la legislación de este Parque Natural.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

CONSIDERANDO lo establecido en el apartado 8.4.3 sobre el régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable para las actividades de Uso Público, Turismo Activo y Ecoturismo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

CONSIDERANDO que se ha visitado la zona con el Agente de la demarcación, y visto su informe.

CONSIDERANDO que se trata de un camino que transcurre en parte, por camino ya existente, en parte por una vía pecuaria y culmina en unas ruinas.

CONSIDERANDO el artículo 7 del Capítulo I (Régimen General de Protección), del Título I de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna silvestres, en cuyo apartado 2 queda prohibido:

- a. Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o sus crías, alterar o destruir sus hábitats, así como sus lugares de reproducción y descanso.
- b. Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos aun estando vacíos.
- c. Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en su parte o su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre así como sus hábitats.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se dictan normas adicionales para su protección(BOJA núm. 60, de 27 de julio); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y en aplicación del Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 191/2017, de 28 de Noviembre, por el que declara la Zona de Especial Conservación Sierras de Cazorla, Segura y las Villas (ES0000035) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (En Adelante P.O.R.N.) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante P.R.U.G.) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, (BOJA núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, más BOJA núm. 9 de 12 de enero de 2018 de corrección de errores), esta Delegación Territorial ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

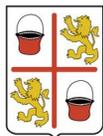
AUTORIZAR, la solicitud remitida por el Ayuntamiento de La Iruela con fecha 29 de enero de 2024, para la realización de la limpieza y reparación del camino de La Atalaya, de ese termino municipal, dentro de los límites del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, con el siguiente condicionado:

CONDICIONADO GENERAL:

Al transitar parte del camino por vía pecuaria, el condicionado específico de la reparación del camino en la vía pecuaria es el siguiente:

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela - Jaén -

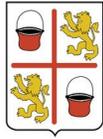
- Las vías pecuarias del término municipal de La Iruela fueron clasificadas según Proyecto aprobado por Resolución de fecha 09/02/1989, publicada en el B.O.J.A. de fecha 21/03/1989.
- Que el sendero denominado “La Atalaya” solapa en un tramo con la vía pecuaria Cordel del Peñón Borondo, que tiene un ancho legal es de 37,61m.
- De conformidad con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.
- Los fines de este proyecto (puesta en valor de la torre vigía “La Atalaya”, el fomento del paseo, el senderismo y otras formas de ocio y deportivas) son actividades complementarias de las vías pecuarias de acuerdo con el artículo 58.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto 155/1998.

CONDICIONADO:

1. La presente autorización, no constituye gravamen alguno sobre las vías pecuarias afectadas, que conservará su condición de bien de dominio público y su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección, así mismo no prejuzga en ningún caso los límites de las vías pecuarias, siendo estos los establecidos en el deslinde.
2. Las instalaciones se ejecutaran conforme a la memoria y planos presentados, en todo lo que no se oponga a lo establecido en el presente informe.
3. Las instalaciones que se realicen, deberán cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad no interrumpiendo en ningún momento el tránsito ganadero ni las comunicaciones agrarias.
4. La traza y el perfil de la vía pecuaria no podrán ser modificados.
5. La instalación de la señalización vertical que afecte a vías pecuarias deberá acomodarse a lo establecido en el Manual de Señalización de Vías Pecuarias utilizado por esta Consejería para este tipo de actuaciones, o en su defecto, incluirse la señalización correspondiente de vía pecuaria de identificación o complementaria, en los terrenos que así lo fueran y de forma conjunta con la proyectada, de tal manera que pueda **identificarse que el trazado del sendero discurre sobre el Dominio Público Pecuario** del Cordel del Peñón Borondo.
6. En el solape del sendero con la vía pecuaria deberá señalizarse, a la distancia conveniente y en ambas direcciones de la marcha.
7. Todas las actuaciones deberán respetar lo expuesto en el art 54.3 del Reglamento de VVPP, según el cual estas “deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento y obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganados. La **cartelería** se colocará en el **borde de los caminos**, de manera que no dificulte el tránsito por los mismos.
8. No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la solicitud de referencia sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Territorial.
9. La limpieza de vegetación sólo se realizará sobre vegetación herbácea, **respetándose la vegetación autóctona tanto arbustiva como arbórea**. Los restos vegetales podrán ser aprovechados por ganado de la zona o bien ser incorporados al suelo como materia orgánica para el enriquecimiento de los suelos de la vía pecuaria. Si fuese necesario eliminarlos deberán tomarse medidas de prevención

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela - Jaén -

ante el riesgo de incendios forestales que esta actuación pueda generar, y en todo se realizará según la normativa vigente en materia de incendios forestales.

La eliminación de la vegetación, de ser necesaria, se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía y la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, debiéndose solicitar autorización expresa a esta Delegación Territorial.

10. El mantenimiento de la infraestructura correrá a cargo del promotor, Excmo. Ayuntamiento de La Iruela.

11. No se podrán generar en la zona escombreras, vertederos de tierras sobrantes, ni de materiales y residuos procedentes de las obras.

12. El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse durante la ejecución de las obras. La autorización carecerá de eficacia si los restantes órganos de la administración central, autonómica o local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia o ámbito territorial.

13. El solicitante comunicará a la Delegación Territorial la fecha de inicio de los trabajos para poder realizar las comprobaciones que procedan. Para lo anterior, se deberá poner en contacto con estas oficinas en Cazorra.

14. Al encontrarse la atalaya en ruina, el camino finalizara antes de dichas ruinas, instalando una valla protectora y un cartel que indique prohibido el paso debido al riesgo de derrumbe y para evitar accidentes a los senderistas.

15. El presente condicionado solamente informa sobre la actuación solicitada y es válido únicamente a efectos ambientales en el ámbito de competencias del Departamento de Vías Pecuarias, y no exime al solicitante de la obtención de cualesquiera otros informes, actos o autorizaciones que pudieran ser preceptivos, en diferentes ámbitos competenciales, para acometer la actuación que se solicita.

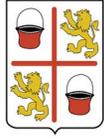
16. La validez de la autorización será de un año a contar desde la fecha de recepción de la resolución.

Ese periodo de validez podrá ser prorrogable previa solicitud del interesado.

1. En lo referente a la Flora que pudiese verse afectada al realizar la adecuación, se ha observado que aparecen descritas plantas vulnerables. No obstante el los trabajos de desbroce se realizaran bajo la supervisión del Agente de Medio Ambiente que sea designado o al Ingeniero correspondiente cuya presencia en las obras es obligatoria.
2. La adecuación de la senda existente será para uso peatonal exclusivamente.
3. Se seguirá el trazado existente . En caso de ser necesario evitar un ejemplar de flora singular podrá realizarse un cambio puntual del trazado, siempre bajo la supervisión del personal del Parque Natural asignado.
4. En todo momento el personal responsable a realizar los trabajos de adecuación deberá **cumplir y velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza**, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, así como el resto de la legislación vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos y aquella relativa a Actividades de Turismo Activo.
5. Quedan obligados a seguir las instrucciones del personal de la Consejería , así como no causar daño alguno al monte, a la flora o fauna que pueda existir; debiendo extremar aquellas medidas de prudencia encaminadas a evitar toda posibilidad de incendio, siendo responsable la entidad organizadora, de los daños que pudieran ocasionarse por el mismo, bien directa o indirectamente. Cualquier reforma en años posteriores a esta solicitud de reparación que se haga a este camino debe ser comunicada.
6. Queda prohibido:

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE

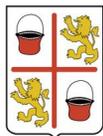




**Excmo. Ayuntamiento
de La Iruela
- Jaén -**

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela

- Jaén -

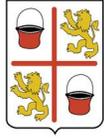
- a. Dar muerte, capturar vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres sea cual fuere el método empleado, en particular durante el período de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o sus crías, alterar o destruir sus hábitats, así como sus lugares de reproducción y descanso
 - b. Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos aun estando vacíos.
 - c. Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en su parte o su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre así como sus hábitats.
 - d. La recolección de muestras minerales, rocas, fósiles, animales o plantas.
7. La entidad autorizada deberá respetar en el ejercicio de su actividad las siguientes **pautas de respeto al medio ambiente:**
- a. No deteriorar o alterar cualquier recurso biótico, geológico, cultural o, en general, del paisaje.
 - b. No producir alteraciones significativas de los procesos y funcionamiento natural de los ecosistemas y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.
 - c. No verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados específicamente para ello.
 - d. Responsabilizarse de la recogida y retirada de los residuos cuando este servicio no sea prestado por otras entidades.
 - e. No realizar prácticas que puedan producir la erosión del suelo, cambios de patrones naturales de drenajes o pérdida de suelo en general.
 - f. No encender fuego fuera de los lugares habilitados específicamente para ello ni producir riesgo de incendio.
 - g. No producir ruidos que perturben la tranquilidad del espacio o a la fauna.
 - h. Minimizar el uso de iluminación artificial y restringirla para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia.

CONDICIONADO ESPECIFICO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN GENERAL.

- Todos los trabajos se realizarán a mano o con herramienta de mano.
- Los trabajos se realizarán preferentemente en el periodo comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de diciembre, con el fin de evitar el periodo de reproducción de las aves rapaces.
- Los trabajos de desbroce deberán realizarse bajo la supervisión de los agentes de medio ambiente, quienes señalarán las especies vegetales de interés para minimizar las posibles afecciones.
- Los residuos vegetales que se generen deberán ser triturados con la astilla esparcida por el monte, en ningún caso serán amontonados.
- La zona deberá quedar totalmente libre de cualquier tipo de residuos.
- La reparación del firme se realizara con piedra en seco del lugar.
- La señalética que se instalara, se realizara cumpliendo la normativa específica vigente de señalización de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE





Excmo. Ayuntamiento de La Iruela - Jaén -

- La autorización para reparar el camino es de un año contado desde la resolución de esta solicitud que podría ser prorrogado a petición del solicitante.
- Cualquier trabajo a realizar se hará con la supervisión del agente de la Consejería debiendo comunicar con tiempo suficiente su realización para personarse antes del inicio de las obras y dar las instrucciones convenientes.

La presente Resolución se emite únicamente a los solos efectos medioambientales, y no exime de la obtención de cualesquiera otras autorizaciones, informes o actos que pudieran ser preceptivos por otros organismos de la Administración en atención a la legislación vigente, así como de las autorizaciones correspondientes cuando afecte a propiedades privadas.

Al no ser un sendero homologado ni ofertado por la Consejería, el tránsito por el mismo y sus consecuencias serán responsabilidad del Ayuntamiento, que quiere acondicionar dicho camino.

El Ayuntamiento será el responsable de su mantenimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el **plazo de UN MES**, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

DILIGENCIA/ la consigno yo, el Secretario-Interventor Acctal, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 79/2024 de 30 de septiembre. Doy FE

